

**JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.**  
**Bogotá D. C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)**

Ref: 110014003020-2021-00885-00 Aprehensión y entrega garantía mobiliaria de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra JAVIER MAURICIO RODRIGUEZ VIASUS.

Teniendo en cuenta la solicitud de terminación del proceso por acuerdo en proceso de insolvencia de persona natural no comerciante, levantamiento de la orden de aprehensión del mencionado vehículo y oficiar al parqueadero para que permita el retiro del vehículo por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., presentada por la apoderada judicial de la parte actora (folios 219) el Juzgado

**CONSIDERA:**

Obra en autos el acta de acuerdo de pago del 19 de septiembre de 2023 dentro del proceso de insolvencia de JAVIER MAURICIO RODRIGUEZ VIASUS aportado al proceso por la Dra. LAURA MARGARITA ALMEIDA PÉREZ en calidad de Directora del CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN FUNDACIÓN LIBORIO MEJÍA (folios 210 al 215).

El vehículo de placas XXB-587 se encuentra inmovilizado, según informe policial visible a folios 177 al 183 del plenario.

Revisado el acta de acuerdo de pago, se encuentra en el acápite de cláusulas varias en la cláusula 5, se estipula que “(...) **se levantarán las medidas cautelares y se devolverán los bienes retenidos al deudor** el dinero en depósitos judiciales se entregará de acuerdo con la orden expedida por la masa de acreedores, se levantarán las anotaciones de embargos y de medidas cautelares en los bienes sujetos a registro, pero se mantendrán las anotaciones de la existencia del proceso de insolvencia económica de la persona natural no comerciante”, sin que obre dentro del Acuerdo precitado que el vehículo de placas XXB 587, objeto del presente trámite de aprehensión y entrega, deba ser entregado al acreedor BANCO DAVIVIENDA, por lo cual, previo a decidir sobre el levantamiento de la medida de aprehensión y entrega del vehículo, se ordenará a la entidad demandante que aclare su solicitud de entrega del vehículo a su favor.

En consecuencia, el Juzgado **DISPONE:**

**PRIMERO: TENER EN CUENTA** que el proceso se encuentra suspendido hasta tanto se verifique cumplimiento o incumplimiento del acuerdo de pago realizado dentro del proceso de insolvencia del señor JAVIER MAURICIO RODRIGUEZ VIASUS, de conformidad con el artículo 555 del Código General del Proceso.

**SEGUNDO: ORDENAR a la entidad demandante que aclare su solicitud de terminación con retiro del vehículo de placas XXB-587 por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A.**, toda vez que en el acuerdo de pago no aparece estipulada la entrega del vehículo a favor del acreedor.

**TERCERO: OFICIAR** al Dr. JUAN SEBASTIAN ORTEGON ALBA, en su calidad de Operador en Insolvencia del CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN FUNDACIÓN LIBORIO MEJÍA para que informe el estado actual del acuerdo de pago suscrito por el deudor JAVIER MAURICIO RODRIGUEZ VIASUS y así mismo, allegue copia de la totalidad de la audiencia donde se llevó a cabo acuerdo de pago de fecha 19 de septiembre de 2023, con el fin de determinar la disposición del vehículo de placas XXB-587 que se encuentra inmovilizado en el parqueadero CALIXTO S.A.S.

**NOTIFIQUESE,**



**GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO**  
**JUEZ**

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en  
ESTADO ELECTRONICO No.035 Hoy veintidós (22) de  
marzo de 2024 a la hora de las 8:00 a.m.*

*La secretaria*

*Diana María Acevedo Cruz*